San Vicente Ferrer, 14 de noviembre de 2025

CONTRATISTA:	ANGELA MARÍA GIL CASTRILLÓN
CÉDULA:	1.041.326.300
OBJETO:	Prestación de servicios para el acompañamiento a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en la ejecución de actividades de socialización, sensibilización y educación ambiental contemplados el Convenio Interadministrativo Número S-CI-785-2024, con el fin de "FORTALECER EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CRITERIOS AMBIENTALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER".
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato será la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($3.981.600**), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.
FECHA DE INICIO:	San Vicente Ferrer - Antioquia, 01 de octubre de 2025.
PRORROGA 1:	Ampliar el término de ejecución del objeto contractual en **UN (1) MES** más, sumados al plazo inicialmente pactado, con nueva fecha de terminación el 14 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:

El 01 de octubre de la presente anualidad se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SSP-237-2025**, entre EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y ANGELA MARÍA GIL CASTRILLÓN identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.326.300, con fecha de inicio del 01 de octubre de 2025, cuyo objeto es: Prestación de servicios para el acompañamiento a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en la ejecución de actividades de socialización, sensibilización y educación ambiental contemplados el Convenio

Interadministrativo Número S-CI-785-2024, con el fin de "FORTALECER EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CRITERIOS AMBIENTALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER".

La necesidad de este modificatorio se sustenta en la prórroga realizada al Convenio Interadministrativo Número S-CI-785-2024, el cual se extendió hasta el 22 de diciembre de 2025 de acuerdo a la solicitud presentada por parte del municipio al Cornare.

En este sentido, el municipio de San Vicente y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare", unen esfuerzos por medio de la celebración del Convenio Interadministrativo Número S-CI-785-2024, con el fin de "FORTALECER EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CRITERIOS AMBIENTALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER". El cual, dentro de sus actividades contempla La Educación ambiental por medio del desarrollo de talleres de socialización, evaluación y capacitación del proyecto, además de Identificación y censo de generadores y gestores de aceites de cocina usados ACU.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el desarrollo de talleres de socialización, evaluación y capacitación del proyecto, además de Identificación y censo de generadores y gestores de aceites de cocina usados ACU, actividades contempladas en el convenio Número S-CI-785-2024, que impactaran positivamente la gestión de los residuos orgánicos en nuestro municipio.

De acuerdo con lo anterior expuesto, se justifica la necesidad de prorrogar el contrato de la referencia en UN (1) MES, para el cumplimiento de los requerimientos del convenio en cuanto a la socialización, capacitación del proyecto y evaluación, además de Identificación y censo de generadores y gestores de aceites de cocina usados ACU, actividades contempladas en el convenio Número S-CI-785-2024, que impactaran positivamente la gestión de los residuos orgánicos en nuestro municipio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de

los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

La prórroga en este contrato se encuentra legalmente permitida.

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros".

De conformidad entonces se ve viable realizar la presente adición y prorroga al contrato, ya que no se está superando el 50% del valor inicial del contrato y tampoco se está modificando o mutando el objeto contractual.

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Elaboró y aprobó: Juan Esteban Quintero Galvis
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
FIRMA EN ORIGINAL
Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Asesor Jurídico externo – Contratista

Archivar en la serie Documental 160.10.15 Procesos Contractuales Directos CD-C-PS-SSP-237-2025 ANGELA MARÍA GIL CASTRILLÓN